

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6236

Panamá, Viernes 26 de Febrero de 1932

VALOR:



LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NO SE ACCEDE AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE CAUSA POLICIVA

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 16 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

No se accede a la solicitud hecha por Albino Martínez en memorial del 27 de Enero último para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del Juicio de policía seguido en su contra por resistencia y ultrajes al Agente de Policía Nº 455, Antonio Mandiata, fallado en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Coclé, por considerarse que no es conveniente ni oportuno dicho avocamiento.

Esta Resolución se basa en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE VACACIONES A EMPLEADA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, 18 de Febrero de 1932.

Vista la solicitud que en escrito de esta misma fecha hace la señora Gilda Parades de Hanson para que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, para separarse del cargo de Archivista de esta Secretaría, a partir del 1º de Marzo próximo veniente.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gilda Parades de Hanson un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo próximo veniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 736 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE PERSONALIDAD JURIDICA A LA SOCIEDAD BENEFICA NACIONAL DE DEFUNCIONES

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 18 de Febrero de 1932.

Alejandro A. Cajar, abogado, mayor de edad y de este vecindario, en memorial de esta misma fecha, solicita que se otorgue personalidad jurídica a la Sociedad Benéfica Nacional de Defunciones, radicada en esta ciudad.

El peticionario ha acompañado a su solicitud copia de los estatutos por los cuales se regirá la mencionada asociación, y del estudio de ellos se concluye que nada contienen en contra del orden público, de la moral ni de las leyes vigentes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Benéfica Nacional de Defunciones la personalidad jurídica que para la misma ha solicitado el señor Alejandro A. Cajar en nombre de su Presidente, y aprobar los estatutos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

RECOMPENSA DE B. 600.00 SE CONCEDE A AGENTE DE POLICIA

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, 20 de Febrero de 1932.

Ramón Chavarria, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, solicita la recompensa pecuniaria creada por el artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

Ha acompañado a su petición un certificado procedente de la Comandancia General del Cuerpo de Policía Nacional de que prestó servicio eficiente como Agente de dicho Cuerpo durante veintiséis años y cinco meses consecutivos, desde el tres de Marzo de 1905 hasta el 31 de Agosto

de 1931; y un certificado del Dr. Harry Strunz en el que aparece que Chavarria se encuentra sufriendo de enfermedad adquirida a consecuencia del servicio y que por consiguiente está imposibilitado para continuar como miembro de la fuerza de Policía.

Y como el señor Procurador General de la República ha emitido concepto favorable al otorgamiento del auxilio solicitado.

SE RESUELVE:

Conceder a Ramón Chavarria, ex-Agente de Policía, de generales dadas arriba, una recompensa pecuniaria de seiscientos balboas (B. 600.00), igual al sueldo que hubiera podido devengar en diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LIBERTAD CONDICIONAL OBTIENE EL REO DOLORES SAMANIEGO

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 19 de Febrero de 1932.

Dolores Samaniego, reo del delito de contravención de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licor, quien desde el 8 de Junio de 1931, se encuentra sufriendo su pena de un año de arresto que le fue impuesta por el Administrador General del Impuesto de Licor, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena, de acuerdo con la resolución ejecutiva número 142 de 22 de Agosto de 1924.

Atendiendo a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no firmando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Dolores Samaniego la libertad condicional durante cuatro meses de reclusión que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, si bien el entendido que se revocará esta resolución si el acusado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 57 de 16 de Febrero

Resolución Nº 58 de 18 de Febrero

Resolución Nº 59 de 18 de Febrero

Resolución Nº 61 de 20 de Febrero

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 34 de 19 de Febrero

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Informe rendido por el Consol de Panamá en el Havre

Sección de Correos y Telégrafos

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en el día 22 de Febrero de 1932

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

RINDE INFORME EL CONSUL DE PANAMA EN EL HAVRE

ALGUNOS DETALLES ACERCA DE EL HAVRE Y SUS ACTIVIDADES COMERCIALES DURANTE EL AÑO DE 1931

A pesar de sus cuatro siglos de existencia, el Havre está considerado en Francia como un puerto relativamente joven, si se le compara con Marsella, por ejemplo. Su creación efectiva vino después de una sañuda competencia con Jumièges, Vieux Port, Quillebeuf y Lillebonne, puertecitos enclavados sobre el río Sena, que han tenido que aceptar la supremacía del Havre, quedándose con un ridículo tráfico y sirviendo de escala a los vaporcitos que remontan el Sena hasta Rouen ciudad que en el pasado fue teatro de grandes acontecimientos históricos y que es hoy la más manufacturera en la región normanda.

Lillebonne fue, durante las invasiones célticas y romanas el puerto principal sobre el Sena. Con su declinamiento surgió, en el siglo X, Harfleur, que hasta el siglo XIV tuvo un gran auge, llegando a rivalizar en importancia con Southampton, el gran puerto inglés. Luis XI, en 1477, juzgó que Harfleur no era puerto seguro contra los veleros españoles, entonces dueños de los mares y ordenó a sus ingenieros encontrar otro sitio donde a su vez pudiese establecerse un puerto fluvial y marítimo respetable. La idea no halló mayor empuje de parte de sus súbditos y todavía con Carlos VIII y Luis XII Harfleur continuaba siendo el puerto reputado sobre el Sena.

Fue a Francisco I a quien en 1517 le tocó fundar El Havre, puerto que ocupa hoy tanta importancia en el comercio de Francia con la América, en primer lugar, y con sus lejanas colonias, en segundo. Casi todo el algodón que importa Francia entra por el Havre, proveniente de los Estados Unidos, el primer productor en el mundo. También es el primer introductor de Café, que casi en su totalidad viene del Brasil, Colombia, Venezuela y la América Central.

Hoy puede considerarse al Havre como el verdadero puerto de la Europa Central, con un comercio de importación anual de 1 millón de toneladas de carbón; 394.000 toneladas de hidrocarburos; 360.000 de cereales; 250.000 de algodón; 165.000 de café; 140.000 toneladas de maderas de las llamadas aquí "coloniales".

Como estadística elocuente para demostrar la importancia de este puerto puede decirse que 3/4 del comercio total de Francia se realiza al través del Havre, según lo afirma el último boletín del Ministerio de Finanzas en donde se da el detalle de las importaciones y exportaciones de Francia como sigue: Importaciones durante 1931: Frs. 42.199.000.000. Exportaciones: Frs. 30.421.000.000. Comparadas estas sumas con las del año precedente cuando las importaciones alcanzaron Frs. 52.510.000.000 y las exportaciones Frs. 42.835.000.000 se observa un déficit de Frs. 11.778.000.000.

Pero aunque la crisis mundial tenga la flota mercante francesa paralizada en un 40% (sólo de la Compañía General Transatlántica hay 32 vapores anclados en El Havre, sin esperanza de comisión) El Havre, que es, además, entre los puertos franceses, el más limpio, registra cada año un aumento progresivo en el volumen de su comercio exterior, en las exportaciones francesas a América y las colonias francesas de África Occidental, Indochina, Madagascar, Marruecos, las Antillas, la Guayana, Nueva Caledonia y a todo ese formidable abigarrado conglomerado de pueblos que en la Exposición de París de 1931 formaron un sólo haz que sirvió para revelar al mundo el esfuerzo colonizador de la Francia, acompañado de magníficos resultados.

JORGE TULLIO ROYO,
Cónsul de Panamá.

INFORME DETALLANDO EL MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA CONSULAR EN EL HAVRE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1931

JULIO

Artículos	Rufrs	Valor en Balboas
Artículos de tocador	20	6786.04
Artículos de Seda	14	5780.93
Artículos de celuloide	2	281.88
Artículos medicinales	22	1813.35
Películas cinematográficas	3	290.00
Artículos de algodón	11	2271.91
Artículos de porcelana	1	27.19
Licores	55	970.00
Maquinarias	2	615.78
Agua Mineral	20	79.58
Artículos de cuero	4	1591.71
Misceláneas	4	420.49
Total	207	26839.56

AGOSTO

Artículos de tocador	29	2667.19
Artículos de seda	3	2212.70
Artículos de celuloide	1	55.88
Artículos medicinales	73	2912.95
Películas cinematográficas	4	452.00
Artículos de algodón	5	887.75
Artículos de porcelana	1	39.75
Licores	30	462.40
Maquinarias	1	1799.19

Agua mineral	16	87.25
Misceláneas	7	2328.53
Total	170	13797.31

SEPTIEMBRE

Artículos de tocador	76	11607.94
Artículos de seda	1	418.62
Artículos de celuloide	2	465.60
Artículos medicinales	27	815.16
Películas cinematográficas	5	433.84
Artículos de algodón	4	408.16
Licores	88	1343.85
Maquinarias	2	71.02
Agua mineral	74	192.34
Botones	1	148.53
Misceláneas	5	832.07
Total	235	16743.07

OCTUBRE

Artículos de tocador	95	23019.15
Artículos de seda	1	604.68
Artículos medicinales	44	1706.59
Películas cinematográficas	3	170.00
Artículos de algodón	12	1948.85
Licores	80	1110.00
Agua mineral	15	51.92
Misceláneas	53	7035.05
Total	279	34647.44

NOVIEMBRE

Artículos de tocador	77	23901.32
Artículos de seda	22	12215.68
Artículos medicinales	36	1839.23
Películas cinematográficas	1	40.00
Artículos de algodón	13	4155.73
Licores	90	1478.00
Agua mineral	13	28.30
Misceláneas	27	3328.41
Total	279	46986.07

DICIEMBRE

Artículos de tocador	80	3958.55
Artículos de seda	11	4814.46
Artículos medicinales	21	785.89
Artículos de algodón	3	1132.62
Licores	109	1523.00
Misceláneas	34	1786.25
Total	198	14055.77

MES	BULTOS	VALOR
Julio	207	26,839.56
Agosto	170	13,797.31
Septiembre	235	16,743.07
Octubre	303	34,647.44
Noviembre	279	46,986.97
Diciembre	198	14,055.77
Total	1442	146,999.42

Derechos consulares, 2% sobre el valor total	2,939.81
Derechos consulares sobre 308 conocimientos	904.00
Total	3,843.81

La exportación en el primer semestre de 1931 alcanzó la suma de	121,770.81
La exportación en el segundo semestre de 1931 alcanzó la suma de	146,970.42
Total	286,741.23

Derechos consulares en el primer semestre de 1931	3,104.42
Derechos consulares en el segundo semestre de 1931	3,843.81
Total	6,948.23

El Havre, 15 de Enero de 1932.

JORGE TULLIO ROYO,
Cónsul de Panamá.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 22 de Febrero de 1932.

As. 229. Escritura número 101 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Logia Luz del Istmo N° 27, protocoliza copia de una acta.

As. 230. Escritura número 107 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Eugenio Vilella confiere poder general a María Magdalena de Yeaza de Briceño.

As. 231. Escritura número 108 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Felicidad Cejeda viuda de Uribe constituye hipoteca a favor de Azra Dabán, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca.

As. 232. Telegrama de 20 de los corrientes, del Juez Municipal de Antón, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Raul E. Jaén P., ha decretado secuestro sobre una casa situada en ese distrito, perteneciente a Evaristo Núñez.

As. 233. Telegrama de 21 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Veraguas, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de José Alvarez, ha decretado secuestro sobre una casa perteneciente a José María Hidalgo, situada en el distrito de Santiago.

As. 234. Escritura número 4 de 21 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual se edita la escritura N° 144 de 23 de Diciembre de 1931, extendida en la Notaría de Cocle.

As. 235. Diligencia extendida ante el Juez Segundo de este Circuito el día 20 de los corrientes, por la cual Bernardino Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder a la Nación, representada por el Fiscal 2°, de una demanda.

As. 236. Oficio número 4440 de 4 de Febrero del año pasado, del Juez 4° de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Pedro Moreno Correa a favor de la Nación, para obtener la excarcelación de B. N. Patel y Williams Clarence.

As. 237. Escritura número 172 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Florencio Carlos Herbruger confiere poder general a Rodolfo Florencio Herbruger.

As. 238. Escritura número 173 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual "Grebien & Martinez Inc.", abre una cuenta de crédito a Margarita Palma de Abregó, para materiales de construcción, y esta garantiza el pago del crédito con hipoteca.

As. 239. Telegrama de hoy, del Juez Segundo Municipal de Colón, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, ha decretado embargo sobre la renta de una casa ubicada en Colón, perteneciente a Emmanuel Bailey.

As. 240. Escritura 231 de 28 de Marzo de 1930, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Alberto Gutierrez protocoliza copia de un contrato celebrado con el Municipio de Panamá, relacionado con el arriendo de un kiosko en esta ciudad.

As. 241. Escritura número 729 de 26 de Noviembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad a The Concrete Construction Company, y ésta la vende a Amalia Reyes.

As. 242. Escritura número 112 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Felipe Alvarez Reyes, vende una finca ubicada en David a Berta María y Berenice Alvarez.

As. 243. Escritura número 65 de 9 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Paula Cuello vende a Angélica Huerta una casa ubicada en Chitré.

El Registrador General,

J. D. GUANDIA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Noviembre de 1931.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	5	10	5	8	1		5	5	5	6		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Químico.....												
El Sotadero.....												
La Palma.....		4	2				1	1	1	1		
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	3	3		8			3	1	3	1		
Valleriquito.....					1		7	6	10	3		
Los Santos.....	9	13	3	8								
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....	1	2	3				2	1	2	1		
GUARARÉ.....	3	5	3	7			4	2	2	4		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	4	12	3	6			6	6	5	7		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Vogülla.....												
Yocri.....	6		1	1			1	2	1	2		
Purio.....												
Leja Mina.....		3		1			3		1	2		
Paritilla.....												
PEDASÍ.....	3	2	2	4			1	4	2	3		
Mariavé.....												
Pososí.....		2	1	2			4	1	3	2		
Altos de Guerra.....												
La Laja.....	1		1									
San José.....	2	8		4			1	3	4			
Totales.....	37	67	24	47	2		38	33	39	32		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1931.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	135	212	109	196	1		359	175	303	234		
Salto de Agua.....												
San Lázaro.....												
El Corriollo.....												
Just. Díaz I. Facors.....	1	3		9			1	2		3		
La Caba.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....		4	1	5			1	2		3		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ASAJAN.....	1		1	2				1		1		
Bernardino.....												
Amaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....				3			1	1	1	1		
CAPIRA.....		5		1			2	2		4		
El Cerrito.....								1	1			
La Campana.....												
CHAME.....		5		1				3		3		
Chiriquí.....												
El Llano.....												
Cabuya.....												
Soré.....												
Ciri Grande.....		1		1			1	3		4		
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....		1										
La Montaña.....				1								
Punta de Chame.....				2				2		2		
CHIRÓ.....		1										
Chirillo.....								1	1			
Corozal.....												
El Llano.....		2		2			1	1		2		
Chiriví.....							1	3		2		
Chimen.....							1			1		
Gonzalo Vázquez.....		2		5				4	5			
BALEOA (o SAN MIGUEL).....												
Casalya.....												
Matada (Ensenada del Carmen).....												
Suboga.....												
LA CHORRERA.....		12	2	10	2	2	8	4	8	4		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Chaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Cimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....		1										
Otoque occidente (o San Nicolás).....			1	1								
Totales.....	135	254	114	210	1	4	371	208	322	254		

Panamá, 30 de Nov. de 1931. — El Registrador General del Estado Civil de las Personas, R. FERNÁNDEZ JARRÍN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao.....	Feb. 22 "Tacoma".....	10 a. m.
Para Kingston, Ja.....	Feb. 22 "Bolivar".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Feb. 25 "Toloca".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Feb. 26 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Feb. 26 "Ariguani".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Feb. 27 "Toloca".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Feb. 27 "Heredia".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port-of-Spain, Trin. y Barba- dos.....	Feb. 27 "Colombia".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Feb. 27 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.....	Feb. 27 "Coppename".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.....	Feb. 27 "Ancón".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa, Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port-de-France, Martinique y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Feb. 29 "Santa Maria".....	10 a. m.
	Mzo. 1º "Flandre".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América.....	Feb. 26 "Kreta".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Tru- jillo, Callao, Mollendo, La Paz, A- rica, Iquique, Antofagasta, Coquim- bo y Valparaíso.....	Feb. 27 "Santa Inez".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Feb. 27 "Manizales".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Pal- ta y Trujillo.....	Mzo. 1º "Attika".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Feb. 24 "Ancón".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 24 "Lillian Luckembach".....
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Feb. 25 "Coppename".....
De Nueva York, Jacksonville y Ha- bana.....	Feb. 25 "Pres. Hoover".....
Para New Orleans, La.....	Feb. 26 "Amapala".....
De Nueva York y Europa.....	Feb. 26 "Pennsylvania".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Feb. 22 "Dora K".....	10.30 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.....	Feb. 23 "Baru".....	4 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 24 "Pesbody".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 25 "Coppename".....	10.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Feb. 26 "San Mateo".....	10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	4 p. m.
De Chiriquí (via Pedregal).....	los Viernes.....	10 a. m.

SERVICIO AEREO
NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Or- dinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Vene- zuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Co- lombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur Amé- rica.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE VERAGUAS
SONAEs Elaborado el nuevo Presupuesto de Rentas y Gastos
por el Consejo Municipal de Soná, para el año 1932

ACUERDO NUMERO 2 DE 1932

(DE 8 DE ENERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Consejo Municipal de Soná,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE:

Artículo 1º Se presupuesta la renta probable que en el año de 1932 tendrá el Tesoro Municipal de Soná en CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS (B. 4,842.00) según el siguiente detalle:

1º Contribución Comercial.....	B. 1,242.00
2º Poste y Corral.....	624.00
3º Zahurdas.....	617.00
4º Arriendo de solares.....	500.00
5º Mercado.....	468.00
6º Vehículos de rueda.....	309.00
7º Venta de aceite larvacida.....	270.00
8º Multas y conmutaciones de Penas.....	182.00
9º Cementerio.....	180.00
10º Gallera.....	120.00
11º Título de propiedad de solares.....	100.00
12º Bukomeros y Agentes viajeros.....	60.00
13º Bienes vacantes, mostrencos y vagos.....	60.00
14º Pesas y medidas.....	20.00
15º Licencias para montes.....	20.00
16º Edificaciones y reedificaciones.....	15.00
17º Bailes de expeculación.....	15.00
18º Matriculas de perros.....	10.00
19º Pasos del Rio Cobre.....	7.00
20º Expectáculos públicos.....	10.00
21º Tránsito de bestias.....	6.00
22º Billares y dominó.....	6.00
23º Licencias para manejar carros.....	5.00
24º Porcentaje que corresponde al Municipio de la venta de tierras nacionales.....	5.00

TOTAL..... B. 4,842.00

SEGUNDA PARTE:

Artículo 2º Abrese un crédito al señor Alcalde del Distrito para gravar la cuenta general del Tesoro Municipal por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS, más el saldo en caja del año próximo pasado que es de SEIS CIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS, más la renta del Cementerio del año próximo pasado que fue de CIENTO SETENTA BALBOAS, más CINCUENTA BALBOAS pertenecientes al Cementerio y que estaban depositados en poder del señor Raúl Afosmena, que arroja en su totalidad la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS B. 5,735.80

CAPITULO 1º

Departamento de Instrucción Pública

Artículo 3º Para atender a los gastos de Instrucción Pública el 10%..... B. 484.20

CAPITULO 2º

Departamento de Gobierno

Artículo 4º Sobre sueldo del Juez Mu- nicipal a B. 15.00.....	B. 180.00
Artículo 5º Sobre sueldo del Secre- tario del Juzgado Municipal B. 10.00.....	120.00
Artículo 6º Sueldo del Personero Mu- nicipal B. 10.00.....	120.00
Artículo 7º Sueldo del Secretario del Concejo B. 15.00.....	180.00
Artículo 8º Sueldo del Portero del Con- cejo B. 1.50.....	18.00
Artículo 9º Sueldo del Barredor del pa- que B. 7.50.....	90.00
Artículo 10º Sueldo del Celador del Mercado B. 20.00.....	240.00
Artículo 11º Honorarios del Tesorero Municipal 10%.....	B. 484.20 B. 1,432.00

CAPITULO 3°

Departamento de Hacienda

Artículo 12° Para aseo de las oficinas de la Alcaldía, Juzgado, Concejo y Cárcel B. 1.00.	B.	12.00
Artículo 13° Para alquiler local de Tesorería B. 15.00.		130.00
Artículo 14° Raciones para presos pobres.		60.00
Artículo 15° Útiles de escritorio del Tesorero B. 6.00.		72.00
Artículo 16° Útiles escritorio del Juzgado B. 1.00.		12.00
Artículo 17° Útiles escritorio del Concejo B. 0.50.		6.00
Artículo 18° Útiles escritorio del Personero B. 0.50.		6.00
	B.	345.00

CAPITULO 4°

Departamento de Obras Públicas

Artículo 19° Para acabar de pagar a la Junta de Caminos el arreglo de las calles.	B.	1.000.00
Artículo 20° Para aseo del Matadero y Zaharda 15.00.		180.00
Artículo 21° Para alumbrado del Matadero.		60.00
Artículo 22° Para alumbrado del Mercado.		145.00
Artículo 23° Para composición de bombas públicas.		30.00
Artículo 24° Para composición del Matadero.		20.00
Artículo 25° Para placas para carros.		20.00
Artículo 26° Para placas para denominación calles.		85.00
Artículo 27° Para útiles de aseo para el Mercado.		18.00
Artículo 28° Para pagar el arreglo de dos bancos del Mercado, que se debe del año pasado.		19.60
Artículo 29° Para hacer un depósito para guardar carnes en el Mercado.		60.00
Artículo 30° Para mejoras del Mercado.		150.00
Artículo 31° Para acarreo de cascajo para saneamiento de la población y conservación de calles.		170.00
Artículo 32° Para pagar al contratista de botada de basuras a B. 43.00.		516.00
Artículo 33° Para comprar aceite lavacida.		80.00
Artículo 34° Para arreglo del Cementerio.		400.00
Artículo 35° Para comprar un depósito de agua y pagar el hielo y suministro de agua para las Oficinas de Alcaldía, Juzgado y Concejo.		30.00
Artículo 36° Para mandar a hacer un excusado en la casa Municipal.		40.00
Artículo 37° Para comprar Codificación para el Concejo Municipal.		8.60
Artículo 38° Para acabar de pagar a E. Madriz el sueldo que se le debe de la hechura de las bancas del parque.		25.10
Artículo 39° Para pagar al señor Raúl Arosemena préstamo que hizo para construcción del Mercado.		234.00
Artículo 40° Para gastos del Juzgado Municipal.		80.00
Artículo 41° Para gastos imprevistos del Alcalde.		74.80
Artículo 42° Para gastos imprevistos del Concejo.		25.00
	B.	3.471.10
TOTAL.	B.	5.735.30
	B.	5.735.30

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente, F. E. GARCIA.

El Secretario, J. M. Dutari E.

Hay un sello de la Alcaldía.

Alcaldía Municipal.—Soná, Enero 9 de 1932.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ROMAN B. RYVES.

El Secretario,

Antón Grajales.

PROVINCIA DE COLON
COLON

El Consejo Municipal de Colón, adscribe ciertas funciones

ACUERDO NUMERO 1 DE 1932
(DE 11 DE ENERO)

por el cual se adscriben las funciones de Portero de la Biblioteca Municipal al que actualmente está desempeñando el del Personero Municipal.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón.

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo 1° Adscribanse las funciones de Portero de la Biblioteca Municipal al Portero de la Personería Municipal, quien lo desempeñará con el mismo sueldo.

Artículo 2° Este Acuerdo modifica el Acuerdo N° 16 de 3 de Junio de 1931, y regirá desde el 15 de Enero de 1932.

Dado en Colón, a los días once del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

GUMERSINDO L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 15 de Enero de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,

L. J. A. DUCRUET.

El Secretario,

M. Joly E.

El Consejo Municipal de Colón, crea varios puestos y aumenta un sueldo

ACUERDO NUMERO 2 DE 1932
(DE 11 DE ENERO)

por el cual se crean varios empleos, se aumenta un sueldo y se adoptan varias medidas.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón.

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo 1° Aumentase el sueldo del Oficial Mayor del Concejo a noventa balboas (B. 90.00) mensuales.

Artículo 2° Créase el puesto de Escribiente de la Personería Municipal con una asignación de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales.

Artículo 3° Créase el puesto de Taquígrafo del Juzgado Tercero Municipal de acuerdo con el artículo 132 del Código Judicial y se le señala un sueldo de noventa balboas (B. 90.00) mensuales.

Artículo 4° Créase el puesto de Taquígrafo del Consejo Municipal con una asignación mensual de setecientos balboas (B. 65.00) y se le señala como atribuciones las de prestar servicios de taquigrafía en las sesiones del Concejo y las audiencias de la Alcaldía del Distrito.

Artículo 5° Abrease un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Actual Vigencia por la suma de ochocientos ochenta balboas (B. 880.00) imputables al Capítulo 5° Artículo 7°.

Artículo 6° Abrease un crédito al Presupuesto de la Actual Vigencia por la suma de ciento diez balboas (B. 110.00) imputables al Capítulo 1° Artículo 3°.

Artículo 7° Abrease un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Actual Vigencia por la suma de setecientos quince balboas (B. 715.00) imputables al Capítulo 1°, Artículo 3°.

Artículo 8° Derógase el Acuerdo N° 2 de 6 de Marzo de 1929, por el cual se creó el cargo de Taquígrafo Municipal.

Artículo 9° Este Acuerdo entrará a regir el 1° de Febrero de 1932.

Dado en Colón, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

GUMERSINDO L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón 15 de Enero de 1932.

Aprobado.

El Alcalde,

L. J. A. DUCRUET.

El Secretario,

M. Joly E.

Las Casas de Empeño y Monte de Piedad de Colón, pagarán nuevo impuesto

ACUERDO NUMERO 3 DE 1932
(DE 11 DE ENERO)

por el cual se fija el gravamen Municipal que deben pagar en lo sucesivo las Casas de Empeño y Monte de Piedad.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón.

ACUERDA:

Artículo 1° Las Casas de Empeño y Montes de Piedad que funcionan en este Distrito se dividirán en tres (3) Categorías que pagarán gravamen mensual así: 1° Categoría B. 100.00, 2° Categoría B. 75.00 y 3° Categoría B. 50.00.

Artículo 2° Para los efectos del artículo anterior corresponde al Alcalde del Distrito clasificar dichos establecimientos por categorías.

Artículo 3° Este Acuerdo modifica, deroga y suprime todos los que los sean contrarios y comienza a regir desde su sanción.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

GUMERSINDO L. DELGADO.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 18 de Enero de 1932.

Aprobado.

L. J. A. DUCRUET.

El Secretario,

M. Joly E.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 ..	1.00
Leyes de 1906 y 1907 ..	1.00
Leyes 1910 y 1911 ..	1.00
Leyes 1914 y 1915 ..	1.00
Leyes de 1916 y 1917 ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919 ..	1.00
Leyes de 1920 ..	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925 ..	1.00
Leyes de 1926 y 1927 ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..	0.25
Leyes de 1930 y 1931 ..	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello ..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración ..	0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacena de Explosivos ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación ..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura ..	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Muertes y Donaciones ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Menores Públicos y de Propiedad Particular ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Riqueza natural (Concesiones) ..	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licor a por menor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) ..	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial ..	0.25
Decreto número 50 de 1923 sobre Policía Marítima ..	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 ..	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20 de 1927 y 137 de 1925, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales ..	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 23 de 1918, orgánico de la misma ..	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda ..	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés ..	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares ..	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 ..	0.15
Impuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 ..	0.15
Avances Consulares en Español ..	0.15
Consular Tariff. (En Inglés) ..	0.15
Plano de los terrenos del Hattilo o la Exposición ..	0.15
Plano de la ciudad de Panamá ..	0.15
Plano de los ejidos de la población de Nueva Gorgona ..	0.15
Panamá, Agosto 31 de 1931. PÉREZ LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.	0.25

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potranca, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerle dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley, y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original,

A. A. Herrera.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castillero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro teso sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así.

P P

en el aca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entradero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la localidad por el término de treinta días para el que, se crea con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término señalado; vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocú, Octubre 5 de 1931.

El Alcalde,

ARISTÓTELO VILLARREAL.

El Secretario,

M. Castillero R.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Rugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual él la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lucero en la frente, colilabado, sin señal de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy diechocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, si al vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su dueño sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz, se encuentra depositado un ternero bosco zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueco" haciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste

Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—6

EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en la ciudad de David, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde del día cuatro (4) del próximo mes de Marzo, tendrá lugar el remate de los siguientes semovientes embargados en la ejecución propuesta por Edivigis Lezcano contra Faundo Rubio.

"Cuarenta cabezas de ganado vacuno, veinte chicas y veinte grandes, las cuales se encuentran pastando en un potrero del ejecutado Rubio, ubicado en los Dos Ríos, jurisdicción del Distrito de Dolega".

Este ganado ha sido valorado a razón de B. 12.50 cada cabeza, lo que hace un total de quinientos balboas B. 500.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) valor antes mencionado, y para ser posterior se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se advierte que sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Febrero 18 de 1932.

El Juez ad-hoc.,

LUIS ARCE.

El Secretario ad-hoc.,

M. B. Castillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente: aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) del mes de marzo próximo entrante, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj del tribunal marque las cinco de la tarde, para que tenga vericativo en este Despacho el remate del bien perseguido en la ejecución que adelanta Aquiles Rosales contra Juan Ríos, vec de Hec o Juan Lee Pang. Ese bien es el siguiente:

Cinco (5) acciones de la Panamá Brewery & Refrigerating Co., de propiedad del ejecutado, cada una de las cuales tiene un valor nominal de veinte balboas (B. 20.00), según consta en el certificado número 00025 expedido por dicha compañía a favor del mencionado ejecutado el día diez y siete (17) del mes de mayo de 1929, acciones que en su totalidad ascienden a la suma de cien balboas (B. 100.00).

Será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de la suma antes mencionada, expresada (B. 75.00), mediante la consignación previa del cinco por ciento (5%) de esta.

Se oírán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se recibirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrado el remate con la adjudicación del bien en subasta al mejor postor.

Panamá, 23 de Febrero de 1932.

C. Antonio Fábrega.

Secretario

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras de la misma, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

"Señor Gobernador de la Provincia, en el Ramo de Tierras.

E. S. D.

Señor: Yo, José María Álvarez, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, natural del Municipio de Cañazas, vecino del Distrito de La Mesa, territorio de esta Provincia de Veraguas, ciudadano panameño, Agricultor de Oficio, sin ser dueño de terreno por ningún título,

en uso del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicito a usted se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío de propiedad nacional de una extensión de nueve hectáreas con cinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados (9 H. 5237 m. c.), ubicado en el lugar llamado "El Sitio" (con el cual se seguirá distinguiendo), jurisdicción del Distrito Municipal de Cañazas, de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, con el Cobral (cerro); y Bajo del Bongo; Sur, con el camino Real de cerro de Plata; Este, con el mismo bajo del Bongo; y Oeste, con terrenos libres. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni en adjudicación jurídica derechos de terceros; y está cultivado en una extensión como de cuatro (4) hectáreas de productos Ananos por el término de un año por licencia de carácter transitoria expedida por el Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, a los señores Zacarías y Enrique Brón o Rodríguez. Propongo bajo la gravedad del juramento que el fin a que se ha destinado este terreno que en gracia pido, serva la Agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del C. Fiscal y todas las demás disposiciones legales que rijan sobre la materia. Pido a usted, se sirva tomar declaraciones juradas a los señores Gregorio Jaramillo y Eusebio Abrego, vecinos de aquel Distrito y en la actualidad en esta ciudad sobre los puntos siguientes:

1.º Conocimiento y generales de la Ley para conmigo;

2.º Si conocen el globo de terreno a que esta solicitud se refiere, con los linderos y particularidades dichas; si saben que se encuentra una parte cercada y cultivada con siembras agrícolas de año, y lo demás libres y no de los declarados inadjudicables por la Ley; y

3.º Si les consta que soy jefe de familia y ciudadano panameño, diga el nombre de mi esposa y de mis hijos; y si sabe que no soy dueño de tierras por ningún título.

Acompaño a esta solicitud el plano del terreno y el Informe del Agrimensor debidamente ratificado ante el señor Juez Primero de este Circuito.

Me continuará representando en este asunto hasta firmar la correspondiente Escritura Pública el señor José Enrique Bustamante, mayor de edad de esta localidad, Agente Judicial, cuya Oficina está en el Barrio de La Tronosa casa número 581 en donde recibe notificaciones personales, quien en prueba de fección suscribe esta escritura, Santiago de Veraguas, Enero 7 de 1932.

Por sídeles del señor José María Álvarez, por decir no saber escribir, lo hace el que aparece.

Dionisio Aguila.

Acepto el poder anterior

José E. Bustamante.

Santiago, Febrero 1.º de 1932.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

MARCOS ROBLES

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las obligaciones o cuentas que se tragan al Despacho para oneros el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, y se desahucen con las obligaciones del caso si no están en conformidad.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio ejecutivo por Jurisdicción coactiva seguido contra Eugenio Francis Batailler, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá.—Panamá, Diciembre diecisiete de mil novecientos treinta y uno.

Visto el informe Secretarial y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 472 y 473 del C. Judicial, el suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dispone emplazar por medio de edicto que se fijará en lugar público del Despacho por el término de treinta días y que se publicará en un periódico de la localidad por cinco veces consecutivas y en la Gaceta Oficial, por el término de un día, al señor Eugenio Francis Batailler, para que por sí o por medio de apoderado legítimamente constituido se presente a este tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudor moroso del Fisco por el impuesto de inmuebles. Notifíquese.—

El Juez Ejecutor de la Provincia, J. LUIS ALFARO.—El Secretario Isidro López G.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho del Tribunal hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos, a las cuatro de la tarde.

El Juez Ejecutor de la Provincia,

J. LUIS ALFARO.

El Secretario Ad-hoc.,

Isidro López G.

5 vs.—5

AVISO DE REMATE

El Oficial Mayor del Juzgado Primero del Circuito.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y nueve de Marzo próximo, para que entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde, se lleve a efecto en este Tribunal el remate de un bien propio de propiedad de Leopoldo Mazzola y Ernestina viuda de Mazzola, a petición hecha por el primero.

El bien en remate, consiste en la mitad de la finca número nueve mil sesenta y tres, inscrita al folio sesenta y ocho, tomo doscientos ochenta y siete, de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en terreno y casa en el construido, de dos pisos, de madera, y techo de hierro ondulado, con un cañón anexo, de los mismos materiales, situada en la Calle Colón de esta ciudad.

Linderos: Norte, propiedad de Vicente González Montecor y Bermúdez, antes de Federico Boyd; Sur, propiedad de la sociedad descomulgada Pa Yori; Este, la calle de Colón y Oeste, propiedad de Ernestina Alba de Mazzola y Leopoldo Humberto Mazzola de Modina. El terreno mide: Norte, diez y siete metros cincuenta centímetros; Sur, que es una línea quebrada mide del extremo Suroeste al extremo Suroeste, un metro cincuenta centímetros hasta llegar al extremo suroeste, un metro cincuenta centímetros hasta llegar al extremo suroeste de la finca que se describe. Este, nueve metros cuarenta y cuatro centímetros y Oeste, nueve metros, ocupando una superficie de ciento sesenta metros cuadrados ochenta y dos centímetros cuadrados.

La casa mide, nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente por once metros cuarenta centímetros de fondo; el cañón mide: dos metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, por cinco metros cincuenta centímetros de Este a Oeste, ocupando toda la cantidad una superficie de ciento veintidós metros cuadrados, más mil setecientos sesenta centímetros cuadrados. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad y la mitad que se remata es de propiedad de la señora Ernestina Alba de Mazzola.

La base del remate es de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00).

No se admitirán posturas que no cubran la base de este remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo del bien en remate, entre de las cuatro de la tarde, para oír desde esta hora hasta

las cinco las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Febrero 23 de 1932.

Demetrio Fernández G.
Oficial Mayor.

8 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D. S. De conformidad con lo que prescribe el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguadulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunmente llamada "rabiscado" por encima en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamo alguno, será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 10 de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,

Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,

Secretario.

30 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 575

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 3949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente
Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para
servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exte-
rior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los im-
portantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Venta
Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros y Ventas
Toda Clase de Transacciones de Banca

RECIBIR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO
A. B. C. 1.ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CER- TIFICACIONES DE VENTA etc., la pa- labra por la primera inserción	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra	B. 0.01½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRI- CA Y PATENTES DE INVENCIÓN Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION